CONCLUSIÓN

La producción de vino constituye una actividad de enorme tradición en el mundo occidental. A partir del siglo IX, la Europa cristiana se identificó como una civilización del vino y el desarrollo vitivinícola estuvo en manos de las comunidades religiosas. Las órdenes religiosas que tomaron mayor protagonismo fueron la de San Benito, la Benedictina de Cluny y la Orden del Císter, que también sigue la Regla de San Benito, floreciendo el cultivo en Nuits-Saint-Georges, Chablis y Cote d'Or, donde se eligieron las variedades Chardonnay y Pinot Noir como uvas más adecuadas para su cultivo. En Borgoña, las abadías de La Charité, Souvigny, Saint Pourçain, Saint Bénigne, Saint Vivant, Saint Martin, Bèze y Chalon desarrollaron una estructura que permitió elaborar grandes vinos y el desarrollo de un modelo de explotación única y el concepto de clos.

En el caso de España, si bien durante el dominio musulmán el consumo de vino estaba prohibido, su producción y su exportación estuvieron siempre. Uno de los vinos fortificados más conocidos en el mundo es precisamente el Fino de Jerez que, junto con la Manzanilla, elaborada en Sanlúcar de Barrameda conforme a la DO Manzanilla Sanlúcar de Barrameda, se consumen en España y se exportan con enorme éxito.

La aparición de una amplia gama de creencias y rituales alrededor del cultivo de la vid y la elaboración del vino se atribuye a la necesidad social de asegurar la fertilidad continuada de la tierra para poder reproducirse. Se sostiene así que los santos de los viñedos son los herederos de los dioses del vino, siendo particularmente venerados a partir del nacimiento de las corporaciones vitivinícolas.

El vino es también motivo de estudio por los juristas; en efecto, el vino y el derecho tienen una relación esencial. El Digesto se refiere al legado de vino y especifica qué no puede considerarse vino. Se discute entre los juristas del *ius commune* las características de las ventas de vino, la diferencia en calidad del vino viejo y el vino joven, así como sus respectivas definiciones y distinciones. Juristas de la talla de Bártolo de Saxoferrato se ocuparon en su momento de la materia. El vino no es ajeno al derecho, sino que, todo lo contrario, el vino y el derecho están claramente relacionados a lo largo de la historia.

508 CONCLUSIÓN

El derecho del vino no es una disciplina menor, puesto que es el reflejo de la regulación de una actividad económica ligada absolutamente a la vida social y familiar, a las creencias religiosas, a la agroindustria y a las necesidades humanas. La producción, el almacenamiento, la venta y el consumo de vino han sido objeto de atención de los juristas y de los legisladores; así, les interesa regular la relación entre el consumidor y el vino, las calidades, la salud y, desde luego, el pago de impuestos. Su relevancia se hace evidente con la existencia de la OIV, que es la organización internacional donde se preparan y se debaten las líneas y directrices de la filosofía mundial de las normas y prácticas vitivinícolas. Además, existen territorios y organizaciones que participan en los trabajos de esta organización en calidad de observadores. La calidad de observador se concede a Estados soberanos, organismos, regiones o territorios que no forman parte de la OIV y entre ellos destaca la Asociación Internacional de Juristas de Derecho de la Viña y el Vino (AIDV).

Asimismo, existe una "cultura del vino", de la cual México forma parte y está llamado a desempeñar un papel cada día más relevante. Las disposiciones que rigieron en la Nueva España, íntimamente relacionadas con el derecho castellano, se referían de manera fundamental al control de la embriaguez y a la regulación de la venta de bebidas alcohólicas. De igual forma, había una prohibición general, si bien con sus excepciones, de producción de vino de uva y cultivo de la vid tanto en México como en el Perú.

En el México independiente, como puede observarse, las únicas disposiciones a nivel del gobierno federal o central en materia de apoyo a la producción vitivinícola en México datan de 1823, al declarar que los nuevos plantíos de viñas quedaban libres por diez años del pago de alcabala, diezmo, primicia y cualquier otro derecho sea cual fuere su denominación, incluyendo a aquellos viticultores que en ese momento estuvieran ya cultivando la vid.

Las disposiciones posteriores se refieren fundamentalmente a regular su consumo, venta e importación a través de disposiciones arancelarias y tratados internacionales.

No será sino hasta el siglo XX que la industria vitivinícola mexicana entre a una nueva etapa de desarrollo, sobre todo en el último cuarto del mismo siglo. La adhesión de México al GATT traerá cambios importantes en el mercado de consumo mexicano. La subsecuente apertura a la importación de vinos llevó al cierre de un importante número de vitivinícolas y al nacimiento de otras nuevas con un enfoque importante en la calidad. Así, nace Monte Xanic en 1988 con gran éxito, seguido por otras muchas casas productoras y por la apertura de otras zonas de producción, como fueron Chihuahua, Guanajuato y San Luis Potosí.

509

Cabe destacar que, si bien uno de los grandes faltantes de la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola es la inclusión de estímulos fiscales a la producción de vino mexicano, estos estímulos podrían en un momento dado afectar el buen destino y éxito de las exportaciones a los mercados internacionales, aunque nada impide eliminar los impuestos especiales al consumo de vinos en el mercado mexicano, tanto nacionales como de importación.

El vino constituve hoy en día uno de los sectores productivos más importantes de España, Francia y otros países europeos, con una creciente relevancia económica en Argentina, Chile, Sudáfrica, Australia y Nueva Zelanda. Existen regulaciones avanzadas en la Unión Europea y en el continente americano que podemos tomar como ejemplo y que se deben tener en consideración a la hora de regular a la industria mexicana, escuchando siempre sus necesidades y opiniones. La regulación en cada caso obedece a experiencias regionales y nacionales; un ejemplo de ello es España, quien es un país de larga data en la regulación de la producción, comercialización y consumo del vino a nivel mundial. Por otro lado, la viticultura en Francia desempeña un papel fundamental en el desarrollo social y en la economía francesa; los destinos de exportación de vino francés son principalmente Estados Unidos, Canadá, Japón, Suiza y la Unión Europea, si bien, desde luego, América Latina es también un destino, aunque en mucho menor medida. Por lo tanto, en México deben tomarse en cuenta y definirse qué clase de industria vinícola queremos tener y qué visualizamos en veinte, cincuenta y cien años.

Los ejemplos de Chile y Argentina resultan especialmente interesantes por su originalidad; por su parte, España y Francia, junto con la Unión Europea, tienen mucho que enseñar. Desde luego, la experiencia estadounidense es de importancia, pues es el principal socio comercial de México.

En el contexto de la Unión Europea se ha dado un proceso de unificación y estandarización del derecho del vino. En este sentido, le interesa al derecho comunitario su producción, su venta y su consumo, así como su protección y su promoción. Nuevamente, la cultura del vino juega un papel esencial. Un ejemplo de regulación lo es la del vino en Francia, que cubre la explotación de la viña, la viña misma, la clasificación del vino, su régimen fiscal, su promoción y su venta. El régimen jurídico del vino en Francia se compone por el derecho comunitario europeo, las disposiciones internacionales aplicables y, como complemento, el derecho interno francés, que es anterior a la normativa europea y ha influenciado a la misma. El sector vitivinícola de la Unión Europea representa una actividad económica de enorme importancia, especialmente en lo que respecta al empleo y los ingresos por concepto de exportación.

510 CONCLUSIÓN

La protección de las DO y las IG forma parte esencial de las disposiciones que regulan al vino. En los Estados Unidos se creó un sistema de clasificación conocido como Área Vitivinícola Estadounidense (AVA). No es el sistema de las DO conocido en la Unión Europea, pero se le asemeja y se utiliza en las etiquetas de los vinos de los Estados Unidos.

Una buena organización de la producción, su calidad, sus prácticas enológicas, sus procesos, su venta y su consumo es fundamental para el mantenimiento y desarrollo de calidad del producto. La Unión Europea se ha dotado desde la década de 1990 de un marco legal que cubre el reconocimiento, la protección y el control de las DOP e IGP desde un enfoque armonizado y con elementos comunes para todos los Estados miembros, que ha superado el planteamiento establecido en la normativa nacional.

En cuanto a la gestión de una o varias DO o IG, ésta se realiza por una sola entidad de gestión denominada Consejo Regulador. El que sea una sola entidad reguladora es fundamental para el sostenimiento de la calidad frente al consumidor y el buen funcionamiento del mercado.

Cabe destacar que en México no se tiene ninguna DO o IG de vino, si bien se está trabajando en una IG para vino de Coahuila, que esperamos pronto rinda frutos. Se hace patente la necesidad de apoyar al sector empresarial e industrial vitivinícola, a fin de aprovechar el incremento en el consumo de vino a nivel mundial.

Debemos reconstruir la cultura del vino en México; mucho se está haciendo y mucho queda por hacer. Las leyes estatales de fomento en Coahuila, Chihuahua y Guanajuato, con influencias recíprocas, son una muestra de la capacidad y voluntad regional para producir vinos de calidad, sostenibles y con futuro. Debe regularse la producción en el resto de los Estados productores, un tema pendiente en la agenda legislativa estatal.

El vino es alimento, inspiración, agroindustria; es el producto de la tradición, la ciencia, la técnica y el esfuerzo y trabajo de miles de vitivinicultores; es la muestra de una forma de entender la vida y la relación con el entorno.